



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 511-2024-UNF/CO

Sullana, 15 de julio de 2024.

VISTOS:

Oficio Nº 039-2024-UNF-VPAC-DBU/USSA-SPP, de fecha 17 de mayo de 2024; Oficio Nº 145-2024-UNF-VPAC/DBU-USA, de fecha 20 de mayo de 2024; Oficio Nº 188-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 22 de mayo de 2024; Oficio Nº 836-2024-UNF-VPAC, de fecha 23 de mayo de 2024; Informe Nº 0559-2024-UNF-OAJ, de fecha 04 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.



CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.



QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



SEXTA. ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

06.5. Dirección de Bienestar Universitario

06.5.1. Unidad de Servicios Asistenciales.

(...)

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021 se aprobó el reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, en su artículo 97 titulado "**Dirección de Bienestar Universitario**" establece: La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar los programas y servicios de bienestar y recreación, dirigidos a la comunidad universitaria relacionados con la salud integral, psicopedagogía, alimentación y deportes a través de Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), entre otros.

Las actividades específicas se establecerán en el Reglamento correspondiente.

La Dirección de Bienestar Universitario fomenta actividades deportivas multidisciplinarias en beneficio de la comunidad universitaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

La Dirección de Bienestar Universitario comprende las siguientes unidades orgánicas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- a) Unidad de Servicios Asistenciales
- b) Unidad de Asuntos Deportivos



Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, en el artículo 99 titulado "Unidad de Servicios Asistenciales" expresa que: La Unidad de Servicios Asistenciales es la unidad orgánica de la Dirección de Bienestar Universitario, encargada de planificar, dirigir y ejecutar los programas y acciones de salud integral y de bienestar, dirigidos a la comunidad universitaria.



Que, Oficio N° 039-2024-UNF-VPAC-DBU/USSA-SPP, de fecha 17 de mayo de 2024, el Servicio de Psicología y Psicopedagogía alcanza a la Jefa de la Unidad de Servicios Asistenciales el programa para prevenir y erradicar toda forma de Violencia u hostigamiento sexual "Soy Constructor de Paz". Dicho programa se encuentra proyectada en el plan de trabajo "Promoción del autocuidado psicológico para el bienestar, 2024".

Que, mediante el Oficio N° 145-2024-UNF-VPAC/DBU-USA, de fecha 20 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Servicios Asistenciales solicita a la jefa de la Dirección de Bienestar Universitario la revisión y aprobación mediante acto resolutorio del documento en mención.

Que, con Oficio N° 188-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 22 de mayo de 2024, la jefa de la Dirección de Bienestar Universitario, remite a la Vicepresidencia Académica, sobre el programa para prevenir y erradicar toda forma de Violencia u hostigamiento sexual "Soy Constructor de Paz" para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Oficio N° 836-2024-UNF-VPAC, de fecha 23 de mayo de 2024, la Vicepresidenta académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Oficio N° 188-2024-UNF-VPAC/DBU para aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 0559-2024-UNF-OAJ, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente y concluye que, es viable jurídicamente la aprobación del Programa para prevenir y erradicar toda forma de Violencia u Hostigamiento sexual "Soy constructor de paz", conforme a los considerados expuestos en el presente informe.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 056-2024-SO-CO, de fecha 11 de julio del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el Programa

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

para prevenir y erradicar toda forma de violencia u hostigamiento sexual denominado: "Soy constructor de paz" presentado por el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 056-2024-SO-CO, de fecha 11 de julio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa para prevenir y erradicar toda forma de violencia u hostigamiento sexual denominado: "Soy constructor de paz" presentado por el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.



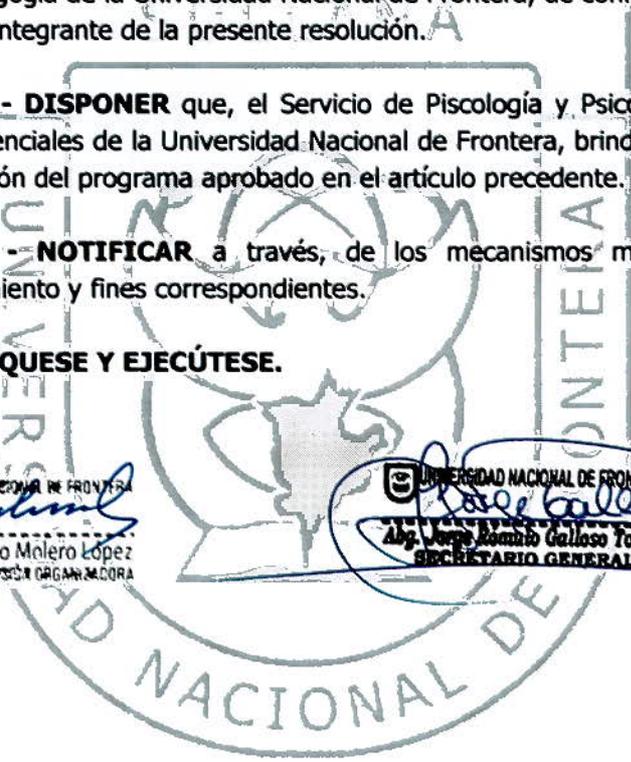
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Unidad de Servicios Asistenciales de la Universidad Nacional de Frontera, brinden las facilidades necesarias para la ejecución del programa aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. José Valentino Molero López
Dr. José Valentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Signature of Abg. Jorge Román Galloso Torres
Abg. Jorge Román Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



"SOY CONSTRUCTOR DE PAZ"

**PROGRAMA PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODA
FORMA DE VIOLENCIA U HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

SERVICIO DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA

Unidad De Servicios Asistenciales

Dirección De Bienestar Universitario

Sullana – Perú

2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1 Ente Ejecutor** : Universidad Nacional de Frontera (UNF)
- 1.2 Beneficiarios** : Estudiantes y Comunidad Universitaria de la UNF
- 1.3 Duración** : Según Plan de Trabajo del Servicio de Psicología y Psicopedagogía.
- 1.4 Supervisora** : Mg. Yrene Flores Velásquez
Jefe de la Unidad de Servicios Asistenciales.
- 1.5. Responsables** : Lic. Ps. Viviana Yelitz Almaraz Adrián

II. FUNDAMENTACIÓN:

En la actualidad, la desigualdad de género es un tema que aún estanca el progreso social, posiblemente por los avances que han sido demasiado lentos; la Organización de las Naciones Unidas – ONU plantea en la agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible el objetivo DS5 de la igualdad entre los géneros y empoderamiento a todas las mujeres y las niñas. (Naciones Unidas, 2023).

Es importante fortalecer la sana convivencia en la comunidad universitaria y así prevenir la violencia de género u hostigamiento sexual en los integrantes de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), es uno de los propósitos que el Servicio de Psicología y Psicopedagogía se planteó desde el año 2017 a través del programa: "Soy constructor de paz", el cual busca una cultura de respeto basada en la igualdad de género; considerando que "la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible" (Naciones Unidas, s.f.).

Así mismo, el Programa responde a la Ley Universitaria Peruana Nro. 30220 (2014), donde se establece que los centros de educación superior deben respetar la dignidad y expresar su apoyo a la prohibición de la violencia, la intolerancia y la discriminación, la cual se reafirma con la Ley N°30364 (2015) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo, reconociéndose como política del Estado Peruano la violencia contra las mujeres y definiéndola como "Cualquier acción o conducta, basada en el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado.

También se tiene en cuenta la Ley 27942 (2003), Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, para erradicar una de las formas de violencia que se presenta en el contexto universitario; esta regula la prevención y sanción del hostigamiento sexual, definiéndolo como la repetición de conductas sexuales a nivel físico o verbal no deseadas, que afecta la dignidad y los derechos básicos de la persona hostigada, que ocurre en el ámbito de la autoridad o dependencia, pero también con ausencia de esta.

Cabe señalar que la violencia no es únicamente el uso de la fuerza, es el uso y el abuso de poder, pudiendo llegar al extremo de ejercer ese poder para anular, eliminar, destruir a la otra persona: no hay mayor poder que el de decidir la existencia o no de los demás: "La violencia es un elemento más que caracteriza este modelo de masculinidad, cuando se le utiliza como un medio para justamente lograr y mantener el dominio". (Contreras Urbina, 2008)

En las instituciones de educación superior, como en los otros ámbitos, se encuentra el compromiso de una formación académica acompañada del fortalecimiento de una convivencia donde se respete los derechos humanos, más aún cuando la enseñanza de educación superior plantea como misión: desarrollar capacidades y actitudes.

En ese sentido, el programa: "Soy constructor de Paz" se direcciona a continuar con el compromiso de generar una cultura pacífica en la Comunidad Universitaria, donde el respeto a la igualdad de género prevalezca y se deje de justificar la vulneración de derechos humanos que en su mayoría responden a las representaciones sociales, mitos, creencias o productos culturales que poseen por las experiencias desagradables que han tenido desde sus primeros sistemas en la familia, comunidad y la escuela. Se busca empoderar en habilidades y comportamientos que sumen a la sana convivencia, contribuir con las metas educativas que conllevarán a tomar conciencia para dejar de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

invisibilizar toda forma de violencia, tener autocontrol ante los pensamientos que la normalizan, fortalecer la empatía y la conducta asertiva.

III. OBJETIVO GENERAL:

Sensibilizar en el contexto de la "No violencia", así mismo proveer de estrategias básicas de detección, sintomatología y prevención, a integrantes de la comunidad universitaria de la UNF.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ψ Compartir a través de recursos informativos, estrategias que fomenten la cultura de respeto e igualdad en los espacios de aprendizaje de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- ψ Fomentar la integración a través de actividades lúdicas, talleres, seminarios, entre otros, para fortalecer la sana convivencia.
- ψ Promover variables psicológicas positivas que favorezca el bienestar.

V. ACTIVIDADES:

MATERIAL PSICOEDUCATIVO:

El Servicio de Psicología y Psicopedagogía, elabora, diseña y prepara material psicoeducativo como, videos, spots, infografías con estrategias y orientaciones que permita fortalecer capacidades y actitudes para afrontar situaciones que vulneran los derechos humanos, las mismas que se compartirán trimestralmente para la PSICOWEB, mediante los grupos de WhatsApp, correos electrónicos, entre otros.

JORNADAS DE INTERACCIÓN:

El Servicio de Psicología y Psicopedagogía, realizará seminarios, talleres o campañas preventivas donde se abordarán diversos temas de prevención a la violencia de género u hostigamiento sexual, en algunos casos se contratarán los servicios de ponentes especialistas que brinden las orientaciones y estrategias para concientizar y fortalecer capacidades y actitudes para afrontar situaciones que vulneran los derechos humanos.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VI. CAMPOS TEMÁTICOS A DESARROLLAR:

METODOLOGÍA	DIRIGIDO	TEMA
Material psicoeducativo	Estudiantes	Prevención y actuación ante el hostigamiento sexual: "La importancia de los límites en la construcción de relaciones saludables".
		Sana convivencia en la comunidad universitaria.
		Valores fundamentales: Amor, inteligencia y libertad.
		Promoción de relaciones saludables: desarrollo de habilidades para la resolución de conflictos de manera no violenta.
		Tipos de violencia y discriminación.
		El ciclo de la violencia.
		Estrategias de afrontamiento emocional al ciclo de violencia.
		Habilidades socioemocionales.
		Síndrome de indefensión
		Problemas psicosociales en la actualidad.
Jornada Taller	Ingresantes 2024- I	Prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual.
Jornada Taller	Ingresantes 2024- II	
Seminario I	Estudiantes de la UNF, año académico 2024	Igualdad y respeto: Cualidades de una relación sana, definición de abuso y respeto, estereotipos de género, uso y abuso de poder.
Seminario II	Estudiantes de la UNF, año académico 2024	Habilidades de aprendizaje para las relaciones saludables: celos, manejo de la ira, establecimiento de límites, resolución de conflictos y cómo poner fin a una relación afectiva violenta.
Charla informativa	Comunidad Universitaria de la UNF	Prevención, atención y posibles sanciones en casos de hostigamiento sexual.
Jornada de activación	Comunidad universitaria de la UNF	Día Internacional de la " No violencia"





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IX. RECURSOS:

Internos:

Autoridades de la UNF, integrantes de la Dirección de Bienestar Universitario, integrantes de la Unidad de Servicios Asistenciales, responsables del servicio de Psicología y Psicopedagogía, y estudiantes.

Externos:

Profesionales especialistas para ponencias, instructores, etc.

Materiales y herramientas

- Laptops
- Internet
- Publicidad virtual
- Ecran
- Sillas
- Mesas
- Equipo de sonido
- Proyector multimedia
- Banners
- Hojas bond, art color.
- Libretas
- Polos
- Lapiceros
- Alimentos
- Bebidas

X. Certificados:

Se les otorgará a los profesionales ponentes invitados, así como a los organizadores.

Modalidad	Dirigido	Tiempo
Seminario I	- Estudiantes de la UNF - Ponentes - Organizadores	2 horas
Seminario II	- Estudiantes de la UNF - Ponentes - Organizadores	2 horas





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

XI. BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la República del Perú (27 de febrero de 2003) Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual – ley N° 27942.
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/27942_Ley_de_Prevecn_Hostiga.pdf.

Congreso de la República del Perú (08 de noviembre de 2009) Ley que modifica la ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual – ley N° 27942. Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/29430_Ley_modif_Ley_de_Hostiga.pdf.

Congreso de la República del Perú (09 de junio de 2014). Ley Universitaria Nro.30220. Lima -Perú: MINEDU. http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf

Congreso de la República del Perú (23 de noviembre de 2015). Ley N° 30364, Ley contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>.

Contreras Urbina, J. M. (2008). La legitimidad social de la violencia contra las mujeres en la pareja. Un estudio cualitativo en la Ciudad de México. (R. Castro, & I. Casique, Edits.) *Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres*.

Naciones Unidas. (2023). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. Obtenido de Naciones Unidas:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. Obtenido de Objetivos de Desarrollo Sostenible:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/#:~:text=La%20igualdad%20de%20g%C3%A9nero%20no,igualdad%20de%20g%C3%A9nero%20para%202030.>

